

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE PEDRO NAHARRO

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º2026-0104, de fecha 20/04/2026, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir las posibles vacantes en la ludoteca municipal.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0104 de fecha 20/04/2026, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES PARA LA FORMACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR SERVICIO DE LUDOTECA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE PEDRO NAHARRO (CUENCA).

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Las presentes bases tienen por objeto la constitución de una bolsa de trabajo de monitores de ludoteca municipal del Ayuntamiento de Fuente de Pedro Naharro, para atender las necesidades temporales de personal que se produzcan en el ámbito de los servicios municipales de ocio, animación y atención a la infancia, mediante proceso de concurso en régimen de labora temporal.

La bolsa de trabajo se constituirá mediante convocatoria pública, garantizando los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 11 del mismo texto legal

SEGUNDA. Modalidad del Contrato, duración y retribuciones

La modalidad del contrato es de duración determinada, en sus distintas modalidades, conforme lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción vigente. La jornada laboral será completa o parcial en función de las necesidades del servicio.

La duración de los contratos será la que se recoja en el acto administrativo por el que se decide la contratación y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias. La distribución horaria vendrá determinada por las necesidades del servicio a realizar.

El horario de trabajo se ajustará al del funcionamiento de la Ludoteca Municipal, así como al necesario para su apertura y cierre y correcto funcionamiento de las actividades programadas en la misma.

El salario previsto es el S.M.I. vigente en el momento de la contratación, a los que habrá que añadir la parte proporcional de pagas extraordinarias. Las vacaciones se disfrutarán en proporción de la duración del contrato laboral y conforme a lo previsto en el Convenio Colectivo de ayuntamiento de Fuente de Pedro Naharro.

TERCERA. Funciones

Las personas contratadas tendrán las siguientes funciones a desarrollar, enunciativas y no limitativas:

- Planificación, organización y desarrollo de actividades lúdicas, recreativas y educativas dirigidas a niños y niñas.
- Atención, animación y dinamización de grupos infantiles en las instalaciones municipales.
- Vigilancia y cuidado de los menores participantes durante el desarrollo de las actividades.
- Fomento de valores de convivencia, respeto e integración.
- Colaboración en la organización de eventos y programas municipales de ocio infantil.
- Coordinación con las familias y elaboración de informes de las actividades realizadas.

CUARTA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— Poseer alguna de las siguientes titulaciones:

- Técnica/o Superior en Educación Infantil.
- Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística.
- Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.
- Técnica/o Superior en Integración social.
- Monitoras/es de ocio y tiempo libre
- Auxiliar de Educación Infantil y Jardín de Infancia.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que el/la solicitante realice la presentación de instancia, dentro del plazo establecido para ello.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Junto con la instancia (según modelo Anexo I), se unirán fotocopia de los documentos que a continuación se relacionan:

- Fotocopia del DNI. o N.I.E. del solicitante.
- Fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- Fotocopia de los méritos alegados

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://fuentedepedronaharro.sedelectronica.es> y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. En esta misma publicación se hará el día de baremación de los méritos de los aspirantes propuestos; igualmente, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

El Tribunal de Valoración estará formado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y 3 vocales, designados/as por Resolución de Alcaldía en el mismo acto que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La totalidad de los miembros de la Comisión de Valoración deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para participar en la presente convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte del mismo y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas a que se refiere las bases de la presente convocatoria.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz, pero sin voto.

OCTAVA. Sistema de selección y desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes se efectuará, conforme lo establecido en el artículo 48 de la Ley 4/2011 de Empleo Público de Castilla La Mancha.

La Fase de Concurso consistirá en la valoración de los méritos aportados por los aspirantes y no tendrá carácter eliminatorio.

No se otorgará puntuación alguna a los méritos que no estén plenamente justificados documentalmente en la forma prevista en estas bases.

FASE DE CONCURSO: (Máximo 12 puntos)

1.- Experiencia Profesional: (Máximo 5 puntos)

- Por servicios prestados en empresas privadas, en puestos de trabajo relacionados con la plaza ofertada o equivalentes: 0,10 puntos por cada mes completo de servicio efectivo.
- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública o entidad pública, en puestos de trabajo relacionados con la plaza ofertada o equivalentes: 0,20 por cada mes completo de servicio efectivo.

La experiencia profesional se acreditará mediante los documentos siguientes:

- Contratos de trabajo y prorrogas en su caso, acompañado del Certificado de Empresa.
- Certificados expedidos por el órgano competente, en casos de servicios prestados como funcionario de carrera, interino o laboral en la Administración Pública.
- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Las jornadas a tiempo parcial, se completarán a jornada completa, para computar un día de servicios, conforme resulte del informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social).

2.- Cursos de Formación Complementaria. (Máximo 5 puntos)

Cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios y análogos que tengan relación directa con la infancia y/o con actividades relacionadas con la educación infantil, el ocio y el tiempo libre, según la siguiente escala de puntuación:"

- Hasta 20 horas: 0,10.
- De 20 a 50 horas: 0,30
- De 51 a 80 horas: 0,40
- De 81 a 100 horas: 0,50

- De 101 a 150 horas: 1,00

- De 151 a 200 horas: 1,50

- Más de 200 horas: 2,00

No se computarán los cursos en cuya certificación no conste el número de horas.

No se computará los cursos que sirvan como requisito para participar en la convocatoria.

3.- Formación académica (Máximo 2 puntos).

- Formación Universitaria: Diplomado/Graduado en Educación Infantil, Educación Primaria, Pedagogía Terapéutica, o Audición y Lenguaje. 2 puntos.

Se acreditará mediante certificación o diploma expedido por entidades públicas o privadas homologadas.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en la fase de concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación de experiencia profesional y en caso de que continúe el empate, se decidirá a favor de aquel que tenga una titulación académica superior, si aún así persiste se decidirá a favor del que tenga mayor puntuación en el apartado de cursos de formación.

DÉCIMA. Relación de aspirantes y propuesta final.

Una vez terminada la valoración de los méritos, se hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuente de Pedro Naharro, y en la sede electrónica, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones o alegaciones, que serán resueltas por la Comisión de Valoración.

Se integrarán todas aquellas personas aspirantes que hayan sido admitidas al proceso selectivo.

Transcurrido dicho plazo, la relación definitiva se elevará a la Alcaldía, que dictará Resolución, aprobando la Bolsa de Trabajo y dispondrá su publicación en los medios anteriormente descritos.

Constituida la Bolsa de Trabajo, su pertenencia no supondrá, bajo ningún concepto, la existencia de relación jurídica alguna entre el aspirante y el Ayuntamiento de Fuente de Pedro Naharro, hasta que no sea llamado para ocupar un puesto de trabajo y se formalice la relación contractual de duración determinada.

UNDÉCIMA. Constitución de la bolsa de trabajo y presentación de documentos.

Aprobada la Bolsa de Trabajo, el Ayuntamiento de Fuente de Pedro Naharro irá realizando llamamientos para contrataciones temporales según las necesidades del servicio, por el orden de la puntuación obtenida por los aspirantes, de mayor a menor.

Realizado el llamamiento para ocupar un puesto de trabajo, la persona seleccionada presentará en el Ayuntamiento de Fuente de Pedro Naharro, en el plazo máximo de dos días hábiles, los documentos siguientes:

- a. Fotocopia del D.N.I./N.I.E.
- b. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualesquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- c. Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.
- d. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desempeño del puesto.
- e. Certificado de delitos de naturaleza sexual: Carecer de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Si en el plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, la persona seleccionada no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

En tal caso corresponderá efectuar la contratación a favor del siguiente aspirante de la bolsa de trabajo.

Presentada la documentación, por la Alcaldía se dictará resolución procediendo a la contratación como personal laboral temporal.

El personal laboral contratado se verá sometido a un periodo de prueba de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Quienes no superen el periodo de prueba, no adquirirán la condición de contratado laboral, perdiendo todos los derechos derivados del presente procedimiento selectivo y de la subsiguiente formalización del contrato de trabajo.

DUODECIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

1. La bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de tres años a partir de su constitución, o hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya. No obstante, la presente bolsa de trabajo quedará extinguida, en el caso de convocar la plaza de forma definitiva.
2. La Bolsa de Trabajo tendrá carácter rotatorio.
3. La duración de los contratos será la que se recoja en el acto administrativo por el que se decide la contratación y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.
4. Aquellos integrantes de la bolsa de trabajo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de un día hábil. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la bolsa de trabajo.
5. Se considerarán causas justificadas, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
 - Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente.
 - Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. mediante aportación de copia del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación.
 - Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación acreditativa.
 - Finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días, al objeto de su disponibilidad para posibles llamamientos. En el caso de no realizar dicha notificación en el plazo indicado supondrá su exclusión definitiva de la bolsa de trabajo.
6. Cuando finalice la relación contractual, el trabajador se incorporará al último puesto de la bolsa de trabajo, con el fin de dar oportunidad laboral a las personas que constituyen la misma, excepto en contrataciones inferiores a tres meses que se mantendrán en el mismo puesto. Para el cómputo de los tres meses se considerará tanto si ha habido una única contratación, como si se hubieran acumulado distintas contrataciones. En este caso si el contrato o los diversos contratos superan el cómputo total de tres meses, el aspirante se incorporará en el último puesto de la bolsa de trabajo.
7. Serán eliminados de la bolsa de trabajo, previa notificación a los interesados, manifestando el motivo de su exclusión, mediante Resolución de Alcaldía, los aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - Renuncia al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar causa justificada.
 - Renuncia al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual.
 - No superar el periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo.
 - Sí iniciado un expediente disciplinario al trabajador afectado se calificará la falta como leve, grave o muy grave.
 - Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
 - La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la realización del contrato, en el plazo establecido.
 - No presentarse en el Ayuntamiento de Fuente de Pedro Naharro, a la firma del contrato, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

DECIMOTERCERO. Incidencias

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver cuantas dudas e incidencias pueda presentarse y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo del procedimiento selectivo.

DECIMOCUARTO. Recursos

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y los pactos de aplicación al Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE MONITORES/AS PARA LA LUDOTECA MUNICIPAL, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO EN EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE PEDRO NAHARRO (CUENCA).

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE:

D.N.I..... FECHA DE NACIMIENTO:

DIRECCION:

LOCALIDAD:C.P:.....

PROVINCIA.....TELEFONO:

Que vista la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de Fuente de Pedro Naharro, en relación con el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de MONITORES/AS PARA LA LUDOTECA MUNICIPAL, mediante el sistema de concurso.

EXPONE:

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Cuarta de la presente convocatoria.

Que conoce y acepta la totalidad de las Bases que rigen este concurso.

Se acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- Fotocopia de los méritos alegados.

Por todo ello,

SOLICITA:

Ser admitido/a para participar en el proceso selectivo del puesto de trabajo referenciado.

En _____, a _____ de _____ de 2026

Fdo: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE PEDRO NAHARRO (CUENCA)».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentedepedronaharro.sedelectronica.e>] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

En Fuente de Pedro Naharro, a 23 de abril de 2026

La alcaldesa,

D^a Elena Clemente Fernández
